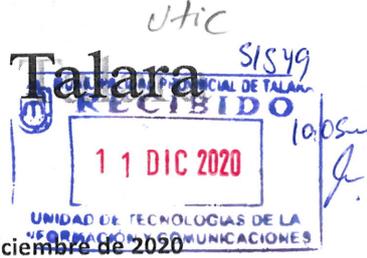




Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE ALCALDIA 278-12-2020-MPT

Talara, 04 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Oficio N° 328-2020-OCI/MPT y el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 7658-2020-CG/SADEN-AOP, **ACCION DE OFICIO POSTERIOR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA PARIÑAS – TALARA – PIURA denominado “PAGO DE APORTES PREVISIONALES A LOS FONDOS DE PENSIONES DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES - AFP”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Acción de Oficio Posterior a indicios de irregularidades practicado a la Municipalidad Provincial de Talara, relacionado al pago de aportes previsionales a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones - AFP, se identificó que la Entidad no se acogió al REPRO AFP II establecido en el Decreto de Urgencia N° 30-2019, a pesar de tener deuda por aportes previsionales que fueron descontados de las planillas de los trabajadores pero que no fueron pagados al fondo de pensiones del Sistema Privado de Pensiones – AFP, que asciende a la suma de S/ 4 276 866,66; con lo cual perdió la oportunidad de acceder a beneficios establecidos en dicho régimen como la exoneración de intereses moratorios, generando el riesgo de que afronte posibles procesos judiciales y sea pasible de sanción pecuniaria, en perjuicio de los fondos públicos; además, genera perjuicio en los trabajadores y ex trabajadores de la entidad quienes podrían no gozar de las prestaciones previsionales y otros beneficios que les corresponden.

Que, según el informe emitido por la Contraloría General de la República, al no acogerse la entidad al REPRO AFP II establecido en el Decreto de Urgencia N° 030-2019 genera afectación a los recursos públicos por no haber accedido a los beneficios establecidos en el referido Decreto de Urgencia, consistentes en: (i) Realizar el pago a partir del Año Fiscal 2021 (numeral 8.3. del artículo 8), la cual podría ser fraccionada hasta un máximo de diez (10) años (numeral 7.1. del artículo 7), (ii) Extinción de multas, recargos e intereses que tenía la deuda antes de ser acogida (numeral 5.2. del artículo 5), y (iii) Suspensión de los procedimientos de cobranza judicial de la deuda acogida (numeral 6.1 del artículo 6).

Por ello, se concluye que con el hecho identificado, se han advertido indicios de irregularidad que afectaría el correcto uso de los recursos del Estado. En ese sentido, la Contraloría General de la República mediante Informe de Acción de Oficio Posterior N° 7658-2020-CG/SADEN-AOP, alcanza al Alcalde los resultados de la actividad de control, siendo necesario disponer el cumplimiento de las recomendaciones.

Que, estando al Informe de Acción de Oficio Posterior y a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER a la Gerencia Municipal el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Talara comprendidos en los hechos irregulares “la Entidad no se acogió al REPRO AFP II establecido en el Decreto de Urgencia N° 30-2019, a pesar de tener deuda por aportes previsionales que fueron descontados de las planillas de los trabajadores pero que no fueron pagados al fondo de pensiones del Sistema Privado de Pensiones – AFP, que asciende a la suma de S/ 4 276 866,66; con lo cual perdió la oportunidad de acceder a beneficios establecidos en dicho régimen como la exoneración de intereses moratorios y se genera el riesgo de que afronte posibles procesos judiciales y sea pasible de sanción pecuniaria, en perjuicio de los fondos públicos; además, genera perjuicio en los trabajadores y ex trabajadores de la entidad quienes podrían no gozar de las prestaciones previsionales y otros beneficios que les corresponden”, ello de conformidad a lo dispuesto en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 7658-2020-CG/SADEN-AOP.





Municipalidad Provincial de Talara

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 7658-2020-CG/SADEN-AOP al responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, para la elaboración del Plan de Acción correspondiente.

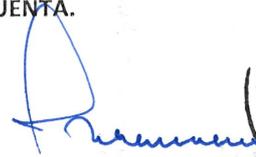
ARTÍCULO TERCERO: Disponer el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.


ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRE
Secretario General




ABOG. JHONNY A. TINEDO MANCHAN
Alcalde Provincial (e)



- Copias:
Abg. Carlos Morán - Resp. Monitoreo
SECRET. TEC. PROC. ADM.
GM
STPAD
URH
OAF
ULO
OCI
AA
UTIC
Archivo
JAVI/JFLC